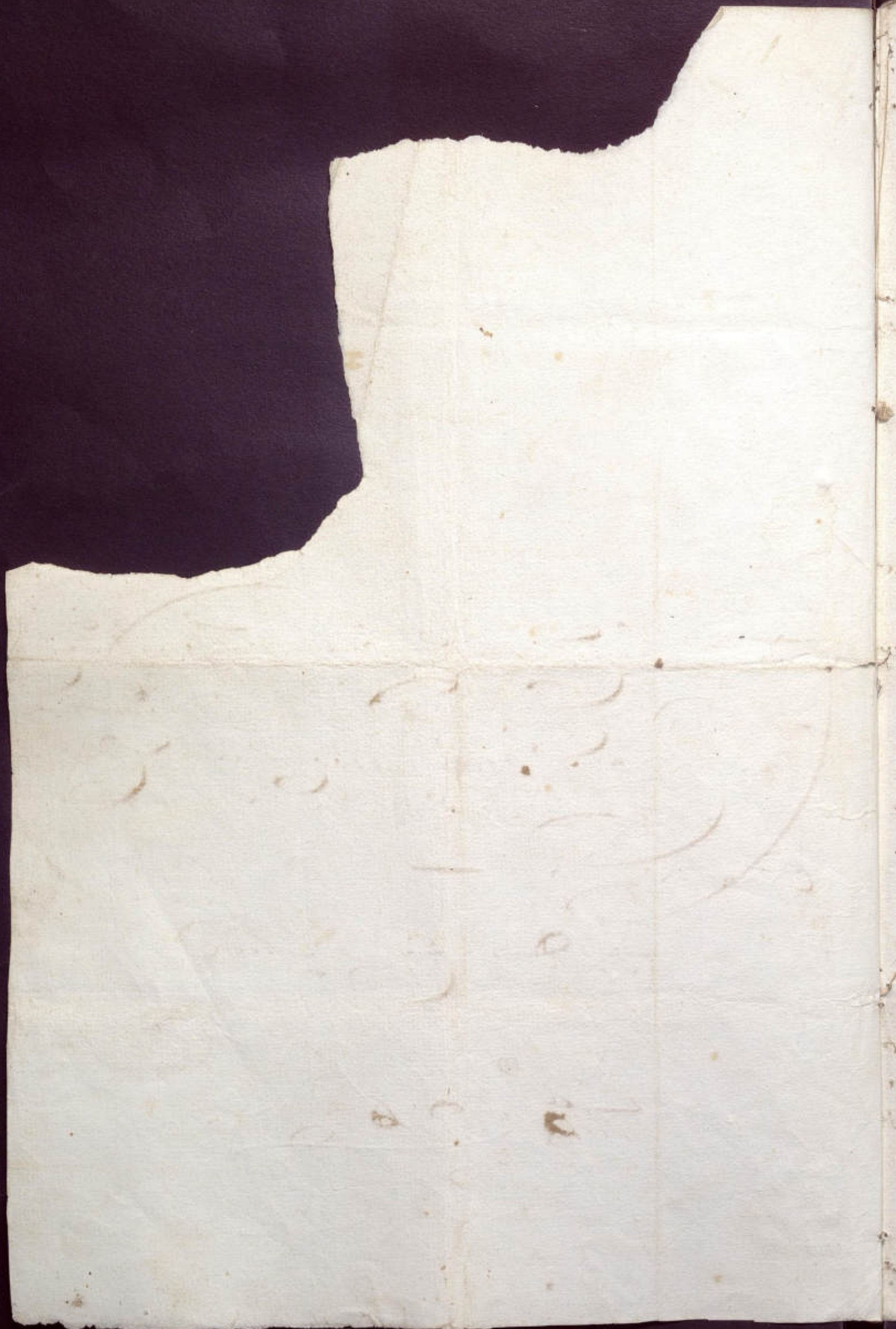


1819

Mitos Secundos el P. Fray Francisco Vico
 Procurador del Orden de Minimo de
 esta ciudad sobre recoger a los Claus-
 tros de Coto y Casadores y Exterminados
 Antonio Manin

Andrés de la Cruz
 Judicial
 Militar

Andrés de la Cruz



M. P. P. Vic^o Casal

Antonio Maxim cabo segundo de la tercera compañía, del
Regim^{to} de Carabax, parvco ante su P. M. P. y dijo: que soy
Religioso profeso de este sagrado Orden de Minimos, de la Pro-
vincia de Granada. Tome el habito p.^a el Coro. el año de ochocientos
seis, siendo P.^o el R. P. Fr. Caspar de Castro, y Colector el R. P.
Fr. Jose Martinez. Maestro de Novicias el R. P. Fr. Juan Sanchez
y profeso el año de siete. Luego que profeso se me destino a que
siguiera el curso de Artes, que comenzaba el R. P. Fr. Manuel
Montijano, y hallandome el año de diez concluyendo las artes, en-
traron los franceses a Granada, se disperso la Prov.^a y yo me retire
a Osuna lugar de mi naci^o. Hallandome en este sitio, se mando
p.^a la Junta se entregase de mi lugar cierto numero de gente, y no
haviendo los individuos pedidos, echaron mano de mi, y otro conista, del
Orden de S. M. y nos obligaron a tomar las armas, como no os
denados in sacris. Desde este tiempo he seguido la carrera militar
mas reducida a su fono vizo Catolico Rey el S. M. Fernando sep-
timo, ordeno se le informase, de los Camareros, y eligio p.^a darme
su licencia. En el numero de los Religiosos fui nombrado, p.^a mi
Capitan D. Luis Lopez, cuya lista paso al Coronel D. Man. Mixaia
y de alli al S. M. Inspector Gen.^l Pero quando yo esperaba mi licencia
vino orden p.^a q.^o medio Regim^{to} del mio, pare a Tafiya. En efecto
paramos a este lugar, de alli nos para en a la Yta de Leon, y
de aqui, a esta America.

Esta es la scia de mi historia, de suerte que si yo huviera que
dase en España, recibia la orden del Rey, p.^a q.^o los Religiosos que
huvieren tomado las armas, parvco a sus Conventos respectivos,
yo me hallaria en el dia, en mi Convent^o y Provincia de Granada
siguiendo el instituto que solemnem^{te} profese. Mas encontrand^o
en esta America un Convent^o de mi Orden, yo debo en conciencia
acelamar, e interpelar la Caridad de su P. M. P. p.^a q.^o me reciba en
el numero de sus subditos, e infirme a mis Pefes de la realidad
y verdad de mi tragedia, ofacionos dar p.^a mi parte la informa-
cion necesaria, sobre ser Religioso, y nombrado en la lista de
los Religiosos no ordenados in sacris, que tomaron las armas, p.^a
Orden de la Junta, p.^a defender el Reino, en cuya virtud
pido, y suplico que prebia, la informacion que ofrecio

A. P. M. P.

le sirva aceptar en el numero de sus subditos, dando parte a
mis Superiores de todo lo expuesto, faren que espere de la justifi-
cacion de su P.M.R.

Antonio Marin

Pare el recurrente al M. P. Exo. Pro. y Regente de
Estud. p. q. lo examine por lo que es y Informe con
la diligencia q. exige el caso: Con. L. Minimo
El Pocomo de Octub. 9. de 819.

Fr. Manuel Huerta
Vic. Pro.

En virtud del auto que antecede, comparecio ante mi Fr. Antonio
Marin, que dice ser Religioso de nro Sagrado Orden, y examina-
do con la prolixidad que exige un asunto de tanta gravedad,
lo encuentro expedito en la latitud, exactam. instruido en nra
S.ª Regla, Consecracion, y Ceremonias, y de tal modo ha contestado
al examen, que sin ser Religioso, no podia expedir, con la
prontitud y exactitud que se procura. Por tanto me parece q.
es verdadero Religioso Minimo: El quanto puedo informar a su
P.M.R. Con. L. de Minimos 17. de Oct. de 819.

N.º 4
Fr. Tomas Silva
Ex Vic. Pro.
Regente de Estudios

Visto este Expediente, y lo expuesto, p. el Sr. P. Regente
de Estud. Fr. Tomas Silva proceda a la Informa-
cion q. se solicita: Con. L. Minimos Octub. 13. de 819.

Fr. Manuel Huerta
Vic. Pro.

En 14 dias del mes de Oct. comparecio ante mi Fr. Manuel

Bojano artillero de Caballeria, y dixo: que es del mismo lugar
de Oruna donde nacio Dⁿ Antonio Marin, que lo conosco Religioso pro-
feso del orden de Sⁿ Bruno de la Ciudad de Granada, y que quando
entraron los Franceses en Granada salio de la Religion, sin habito, co-
mo salieron los demas, asi lo certifico, y firmo de que soy fe-

Ante mi

H. Simon Rodriguez
Colega

Man^l Bojano

En 14. dias del mes de Oct^e comparecio ante mi el Cabo prime-
ro de la tercera compania del Regim^{to} de Cazadores Dⁿ Pelgrin
Arane, quien dixo: que en la relacion, que dio p^a Orden de su
Majestad el Sⁿ Dⁿ Fernando Septimo, con el destino de franquear
su R^a permiso, p^a q^e se restituyesen a sus respectivos conventos
los Religiosos no ordenados in sacris, que militaban en su
R^a servicio, fue incluido, y le consta Antonio Marin, y que
como fueron destinados al Peru, antes que bolviere el despa-
cho de la Corte, se vio en la necesidad de pasar a esta
America, en la misma clase de soldado.

Ante mi

H. Simon Rodriguez
Colega

Pelgrin Arane

En 16. dias del presente mes de Oct^e comparecio ante mi Dⁿ
Juan de Castro, soldado de la tercera compania del Regim^{to}
de Cazadores, el que declara, que Antonio Marin soldado cabo segun-
do de su misma compania, fue del numero de aquellos Religiosos
no ordenados in sacris, que de Orden de la Santa Tomaron las
armas, contra el Fijano, y que antes de que viniese el decreto
p^a q^e se restituyesen a su Religion, fue nombrado su batallon
para America, p^a cuyo motivo no tomo su licencia. Asi lo
declaro, y firmo

Ante mi

H. Simon Rodriguez
Colega

Juan de Castro

En 17. dias del presente mes de Oct^e comparecio ante mi

Don Juan Herrera, quien dixo haver conocido a Antonio Marin Religioso, profeso del Orden de Minimo del Cony.^{to} de Granada, q^{ue} en el Cony.^{to} de Oruna, como frequentara enhaa en dho Cony.^{to} lo veia frequentem.^{te} en la Com.^{da} en el coro, y demas actos, asi lo declaro, y firmo

Ante mi

Juan Herrera

R. Simon Rodriguez
Colega=

En 18. dias del presente mes de Oct.^{bre} comparecio ante mi D.^{no} Tomas Pasqual, soldado del mismo Regim.^{to} y dixo que Antonio Marin, era, y le constara ser del numero de los Religiosos, no orde nados en la celi, que tomaron las armas contra el tirano de Orden de la Junta, y que antes que finiere el decreto de la Corte, p.^{or} q^{ue} esta pararon a su religion, se dio la orden p.^{or} que este Regim.^{to} pasase a esta America, p.^{or} cuyo motivo no se licencia, asi lo declaro, y firmo

Ante mi

Tomas Pasqual

R. Simon Rodriguez
Colega=

Exm^o S^o

Lima 26 de Oct. de 1815.

Informe el Comandante Harriendoreme presentado al Sr. Antonio Maxim, Cabo segundo de la tercera Compañía del Regim^{to} de Calabozos, haciendome presente, que era Religioso de mi Orden, cozieta poro fero en la Prov.^a de Granada, he practicado quantas diligencias son bastante al esclarecim^{to} de esta verdad, como lo convence las que originalm^{te} acompaño para que actuaamose en su cuerpo, y fuera las convenientes al propio objeto, se le saque de la militia, y se pare a este Contr^{to} de Minimo y Oct.^o 24. de 1815.

Accebal


Exm^o S^o

M. Manuel Huerta
 Com^o por Vic^o Roa


Este Individo destinado al Regimiento en mi accidental mando poro antes de dar la vela para la expedicion, no ha hecho reclamo alguno en su cuerpo, ni q. pudiese haverla formado en su anterior el a. de 1812. en su filiacion se lee: ex officio ninguno, y en ella consta fui quinto para servir a S. M. durante la guerra en 15. de diciembre de 1812. por una ultima condicion no tiene derecho ala licencia absoluta por S. M. en 15. de diciembre del ultimo ~~de~~ diciembre previene no se de licencia alguna a los Individos del Regim^{to} destinados a expedicion a Ultramar por

considerar q. la salvacion al estado es la suprema ley aque
deben ceder toda las demas consideraciones por suyas q. sean, y
que sea imposible q. las indicadas expediciones se hicieran en tien
po oportuno y ante la importante pacificacion de las Américas
si diesen lugar á las licencias a los cumplidos casados y otros. Y
La Real Orden en que queda firmada en Real Cédula enarbolada sobre
que las Religiones budistas á las combenidas y monasterios, no le con
en mi concepto, pues ella se dirige á los indios invadidos q.
voluntariamente tomaron las armas en la sagrada guerra con
tra el tiranismo; pero no á los q. siendo meros profesores
de un tenido, como solian en sus respectivos cleros, al cumplimiento
al ejercicio segun la Real Orden q. sobre esto tiene, y por la q.
entra en quinto punto enarbolada. Y sin embargo resolver
como siempre lo mas acertado. Lima 30 de Set. de 1815

Excmo. Señor.

Yo man. acced.

Jose Carratala

Regim.^{to} Infan.^a a Ciudad a Extremad^{ra} 100

4

Lima 31 de Oct. de 1815.

Como Señor

Al C.^o Auditor de Guerra. D. D. con el informe que me precede, el expediente sobre la solicitud al C. D. a este Regimiento Antonio Marcos Riquero que se dice al orden de eliminando.



Acabul^o


V. E. hechando a ver el indicho rumbo a recibir una sumaria sobre alg.^{os} de los antecedentes entre diferencias fueras y suandicion segun previene S. M.^{te}; por tanto he dado una leud manifestacion alg.^{os} Soldados que han declarado en ellas sin algun convencimiento mio; de lo q.^{ue} V. E. si lo tiene haber, podrá advertir al Padre Vicario Provincial Fr. Manuel Huerta para otro caso. Dios guarde a V. E. m. a. Lima 30 de Octubre de 1815.

Como S.^r

Alten.^{te} Cor.^{te} actual
Jor.^{te} Capataz


Como Señor Virrey y Cap.^{to} General al Texu-

Lima, 25 Nov. 1. 1815.

N.º 1.º. Dne 13/912

Expedir la R. Dec. q. expresa el fomento accidental del
Regim.º de Inf.ª de Carabos de Ecorrenad.ª y en caso de
no existir en mi secret.ª fam.ª pasarlo al oficio
para q. se entregue copia autorizada de ella, si
la hubiere en el archivo de aquel cuerpo;
y fho. traigase prontamente.

D.º Hernandez

Alto al Con. en 5.º y
Marzo 1816



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SEETE.

Para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

Lima, y En. 20. de 1816

Como. Sor.

A sus ameces.
traiganse -

Tray Fran.º Sigo Procurador gral de la Orden de minimos de esta
ciudad, en el Expediente sobre recoger a sus claustros al cabo
de Casadores de Extremadura Antonio Marin p.^a haverse compre-
vado ser profeso en la Provincia de Granada del mismo Or-
den, y lo demás deducido ante S.E. con el debido respeto digo: que
con fha quatro de Noviembre del año pasado de mil ochocientos
quinse se sirvió V.E. proveer en los de su materia con dicta-
mien del Sr. Auditor Gral de Guerra el Superior Decreto q.
dique = Lima Nov.º quatro de mil ochocientos quinse: agreguse
a la R.^a Orden q.^a expresa el Comandante, accidental del regi-
miento de Infanteria Casadores de Extremadura; y en caso de no
existir en mi Secret.^a de Camara, parecele Oficio p.^a g.^a fran-
que copia autorizada de ella, si la hubiere en el archivo de
aquel Cp.^a: y fecho traiguese prontamente.

Consecuente a esto se pasó el Expedi-
ente de su asunto de la Auditoria de Guerra a la Secretaria
de Camara de C.E. y no existiendo en esta la R.^a Orden referida,
se dirigió al Comandante accidental, el indicado Proceso p.^a
el fin propuesto. Hasta la fha se ignora el exito que aya
tomado, y sediendo esto en persuicid de un infelis, que despues
de haver servido como devio, hacerlo en defensa de la justa
causa, quiere ya descansar bajo la sombra del Claustro
de su advocacion, con otras concecuencias, que pueden dedu-
cirse en cada a los votos, que tiene adoptados; para q.^a sien
estos males, y veamos la final Resolucion de una materia,
que se merece la sup.^a consideracion de S.E. ocurra a su jus-
tificacion, afin de que en vista de lo expuesto, y ordenando

N.º 1.º Dize se pongan las razones de estilo p^a el descubrimiento del preci-
tado Expediente; resultando de ellas hallarse al dia en poder
13/811 del Comandante accidental de Extremadura; se sirva mandar
se le pase oficio; para q^e lo devuelva inmediatamente, en el es-
tado en que se hallare, sin dar lugar a nueva providencia, con
respecto al tiempo corrido desde la fha del superior Decreto
de quatro de nov.^e del año pasado de mil ochocientos quin-
ce. A cuyo fin.

A. S. E.

pido y suplico se sirva mandar en los dos extremos que con-
tiene este Memorial, como en su final solicito, p^a ser así de Jus-
ticia q^e pido &c.

J.º Juan.º Vago

Razon

Los anteced.^{tes} a q^e se refiere el Memorial anteced.^{te} apa-
rauso vera Escribania y la Secretaria de V. E. afin de
dan cumplim.^{to} al sup.^{to} de 1.º de 1811 en donde se
veran existir y cumplido en el Presim.^{to} de Extrema-
da Cañadones y Estremadura. Lima Enero veinte
y dos mil ochocientos diez y seis —

J.º de Villafuerte

Lima En. 22 de 1816 —

Solicitenre los anteced.^{tes} en mi Secretaria de Camara
y en caso de haverse remitido al Comand.^{te} f.º se expone
hagasele presente cumplido con lo mandado —

D.º Herrera

Copia de la H. Orden del 13 de Diciembre al año 1811

Excmo. Expedicionario de Montevideo: El Excmo. Señor conde del Atibal Capitan General a Amalucia con fecha del 19 al actual me dice lo siguiente: El Sr. Secretario a lucas y del despacho universal a Indias con fecha 13 al corriente me dice lo que sigue: Excmo. Sr. al Señor Secretario del despacho de la Guerra y de esta fecha lo q. copio: Aunque se es muy sensible al Rey q. bajaran a America los Indios cumplidos, casados y milicianos, que se hallan en los cuarteles a Infancia, a los qual ha sido la suerte de ir en las expediciones destinadas para nueva España y Lima, se conforma con lo propuesto por la Junta militar a Indias, en esta parte, segun participo al Sr. Sr. en 16 de octubre ultimo, por conceptos muy fuertes la medida de separar a los de aquellas clases, principalmente a la primera, teniendo presente que la salacion al grado de la Suprema ley aque deber tener hoy la demas consideracion por fuertes q. sean, y que es imposible q. las expediciones salgan al tiempo destinado, si se ha de hacer ya la operacion indicada en los cuarteles q. las competencias fueran al qual han a perder, y no lograr el importante fin de la pacificacion de las Americas; ha resuelto S.M. q. los cuarteles por nombrados bajen segun estan actualmente; y q. en su momento del permiso q. sufren, se tenga la consideracion de hacerlos volver a España antes al tiempo prefijado, encargando a los Virreyes que de acuerdo con los Gobiernos en Gefe, avisen con tiempo quando caeran q. puedan ser relevados, no deviendo perjudicar a esta providencia ala variacion q. con respecto al Rejimiento destinado a Lima, participo a V.E. q. se hizo por mandado a S.M. con fecha 8 al corriente, y en repetidas

las idem. para q^e inmediatamente bayar a imbarcarse en
cada los Regimientos de Granada, Burgos, Aragon y Zaragoza
segun era prevenido. todo lo q^e participe al V. E. de S. E. idem pa
lo efectos convenientes en el administracion de su cargo. No traslada
V. E. de la misma S. E. idem para su inteligencia por sino lo
dele hacer en sus cartas el deprende administracion ala Guerra
comunicar al V. E. para su inteligencia y q^e se sirba hacerlo
por en la idem general a dia ala cuerpo de la expedicion
de su mando = Y lo haga al V. E. para su inteligencia y el
indicado fin = Dig. quando al V. E. en el Puente de Santa Maria
Vincenza a Diciembre de mil ochocientos ochenta y Pablo de Arilla
Señor D. Mariano Ricafar.

D. Benito Garcia del Barrio, Teniente Coronel de la S. E. idem y Sarg. Mayor
del Regimiento Infancia Spera (arados a la ordenada del q^e es Comand. accidental
el Teniente Coronel al mismo D. Ine Carratala

Confirma q^e la S. E. idem q^e antecede es copia ala la
de la original q^e existe en el V. E. a Real Idem de mi co
g^a: Y para q^e conste lo firmo en Lima a 2. de Mayo de 1856.

D. Ine Carratala

El Sarg. Mayor

Benito Garcia del Barrio

7
Pto. inf. Capad. de Extremad.

Lima 11 de Mayo de 1816

Al Sr. Auditor con los
antecedentes.



Acabado



Lima Mayo 13 de 1816

Agreguese á los antecedentes
de su materia y traigase

Camel. Briaroz

Antem

Wic & Villalobos



Exmo Sr.

Acomp. vno copia de la f. orden de 13 de
Dic. de 1814 p. V. E. me previene en
su orden de ante ayer.

Diego de E. m. a. Lima 29 Mayo 1816.

Exmo Sr.

José Carratalá

En esta Excmo. no hay antecedentes alguno, Lima y Mayo
14 de 1816.

Wic & Villalobos


Exmo Sr. Virrey.

Lima, 15 Mayo 1816.

Pongase, por mi secretaría & fama, razón de
los antecedentes de q. se trata, ~~con~~ ^{en} el oficio, y traigase.

[Signature]

[Signature]

D.º *[Signature]*

Lima Mayo 16 de 1816

Respecto á no haver procedido el R.º P. Provincial de
Alimino, con jurisdicción competente á recibir la infor-
mación que aparece en autos, ratifiquense los tes-
tigos q. en ella declaran, declarándose á mayor abun-
damiento, con otros sujetos, á quienes sea constante
haber profesado en su religion el suplicante; y fha
traigase á la mayor brevedad, p. resolver lo que con-
venga.

Concordia

Cavil. Bravo

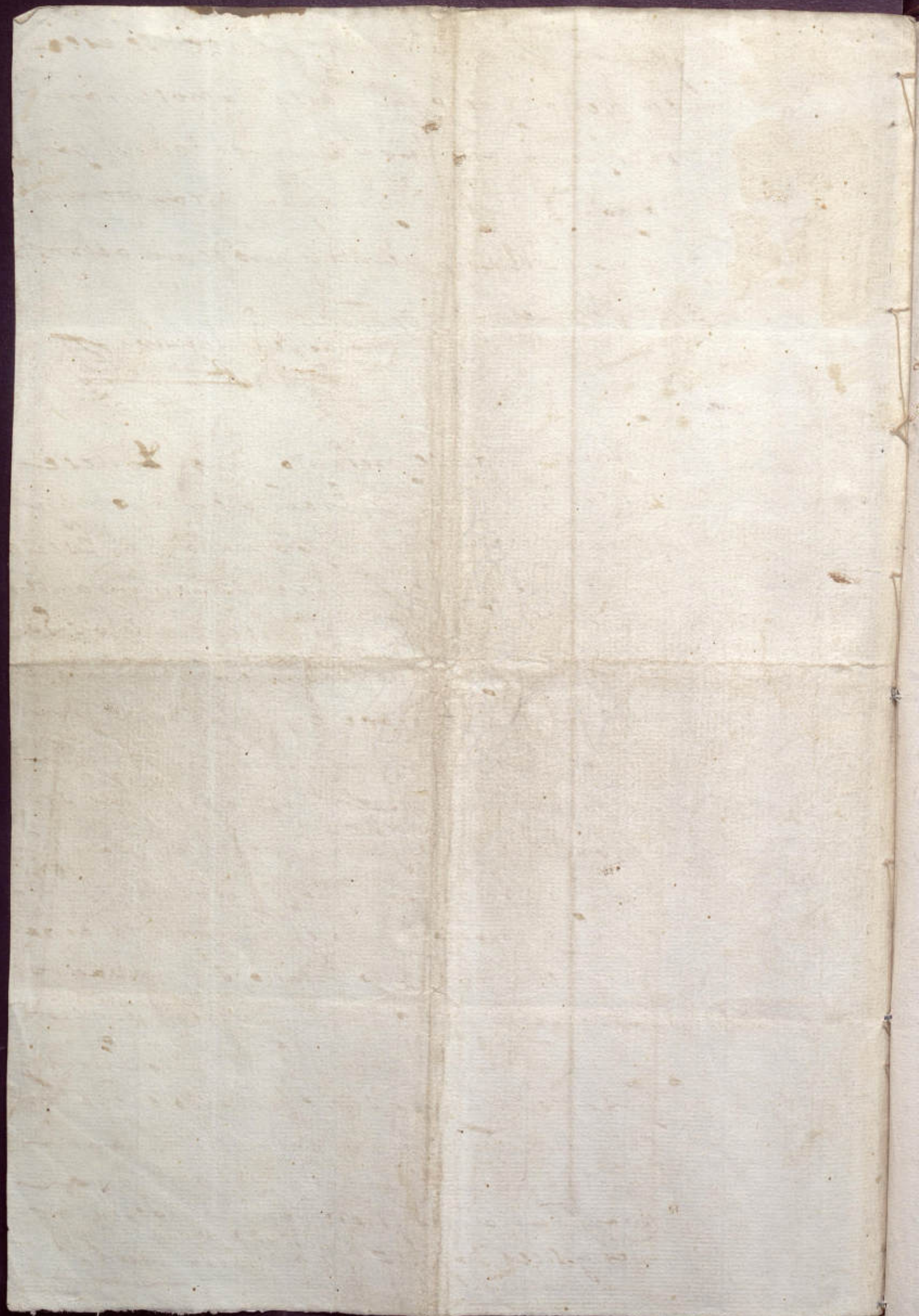
D.º *[Signature]*

Doy fe: Que habiendo pasado á donde el
Sr. Comandante de Cazadores de Extremadu-
ra a efecto de que le diese o franquese licencia
á los Soldados de su comando que declararon
en esta causa (haciéndole presente el Su-

penura de caxto de enfrente, se escri-
so a ello, por lo que hasta dia no se han
ratificado los dichos Soldados: lo qual pon-
go por diligencia para que asi continen en
Lima y Mojaes veinti y uno de mil ochos-
cientos diez y seis =

Nicolas de Villanueva
~~Escrito~~

Seguidamente se presento por el Intere
Antonio Marin un Escrito en la Coman-
dancia de Artilleria, y por manos del Escri-
vano Lusa, pidiendo al Senor Comandante
de este ^{de Campo} que les concediera licencia a los So-
dados que se puntualisaban en el, a efecto de
que tambien declarase en dicha Causa para
poderse adelantar la informacion ofrecida
por dicho Marin; respecto de ser ellas sa-
vedores de la profesion de este en la Reli-
gion de Minimor, como se previene en di-
cho Sup. de caxto; y hasta el dia no se ha despa-
chado el mencionado Escrito, sin embargo
de los repetidos clamores de recomvencion
que le he echo al citado Escribano Lusa, y
por esto, tampoco sea efectuado el adelan-
tamiento de la mencionada informacion.
Todo lo qual lo pongo por diligencia en Li-
ma y Julio diez y siete de mil ochosientos
diez y seis, Doy fe = entendi = ^{Escrito} = ^{Escrito} = ^{Escrito}
Villanueva





De quarto.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCIENTOS DOS Y OCHO, Y MIL
OCIENTOS DOS Y OCHO.

Lima Per Agosto de 1816.

Al S.^{to} Excmo. Sr.
Excmo. Sr.
Excmo. Sr.

Excmo. Sr.

Don Tomas Silva Vicario nov. del convento:
de crininos de S. Francisco de Paula desta Capi-
tal en el expediente, sobre la Reduccion del Soldado
del Regimiento de Casados Antonio Marin a
m.^a. Seguida orden, de n.^{ro} es profeso, y lo demas
deducido digo: Me Esta chuditeria g.^{ral}. ha de
cretado se xatifiquen los testigos que declara-
ron y que se adelante cumacion abundamiento -
con otros que sepan de su profesion. De esta
diligencia hemos tratado a fin de que tenga
efecto; pues la anterior informacion no
fue tal, ^m nosotros, podiamos proceder a ella
Judicialmente, sino en modo instructivo; y asi
vemos que no son firmadas las Declaracio-
nes, sino simple narracion, que despues

Se debe ala Superioridad del Gobierno.

La ratificacion Decretada no ha tenido efecto; porque como consta de las Diligencias Estampadas, los Jefes se han excusado; el primero expresamente y el Segundo por una omision patetizada como lo cuenta el actuario. La materia es grave y mi Religion no trata de un Juicio Contencioso que se acaxne por los y gaceros, sino de un punto de conciencia que ha de decidirse por la verdad de mostrada. Si esta se confunda por la voluntariedad de los Jefes, cumplo con hacer presente a V. E. para que por los medios que prescribiere las N. S. Cadenas, haga que se verifique la temia y que la informacion se reciba, sin esas trabas de insubordinacion: en cuya virtud y de volviendo el expediente para el efecto. En V. E. pido y Suplico, que haviendolo por debido y en consideracion al expuesto, se sirva mandan que en el dia

10

Se ~~allanar~~ la informacion decretada, sin oca-
sionar Holamoz como es de Jur.^a que es pero de
la Soderaja mano de J. E.

M^o y
V^o Tomas Silva
Vic^o Proar

Lima Agosto 7 de 1816

Practiquese la informacion decretada como esta man-
dado, sin q^d se ponga p^a ello el menor obsta-
culo —





D^a Herrera

Doy fe: Que respecto de haberse visto los
Solicados que declararon en esta Causa al
Alto Peru, nose hicieron las ratificaci-
ones prevenidas en el Superior decreto
que antecede. Lo que pongo por diligencia
en veinte de Sep. de mil ochocientos
diecy seis =

Nicolas Villanueva
